

Boletín Oficial

de la Provincia de Ávila



19 de mayo de 2016

Nº 95

SUMARIO

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

- Notificación de percepción indebida del subsidio por desempleo expte. 05201600000196 3

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

- Información pública expediente de concesión de un aprovechamiento de aguas en el término municipal de Herreros de Suso..... 4

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS

- Resolución de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de El Barraco (Ávila)..... 5

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

- Información pública de expediente del procedimiento de ampliación del coto de caza AV-10419 en término municipal de Navahondilla 11

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

- Exposición pública del expediente de modificación de la ordenanza reguladora del precio público por actividades del programa de animación comunitaria 12
- Notificación inicio expediente sancionador nº AVP 14/2016..... 13

AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

- Sustitución de la totalidad de las funciones a esa alcaldía por el Teniente-Alcalde 14

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

- Resolución de delegación de esta alcaldía en el Teniente de Alcalde 15

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

- Iniciación de expediente de baja de oficio del padrón municipal de habitantes 16

AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DEL VILLAR

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 17

AYUNTAMIENTO DE CEPEDA LA MORA

- Aprobación definitiva del presupuesto general de 2016 19

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN
Nº 3 DE ÁVILA**

- Juicio de faltas nº 3/2016 a instancia de Diego José Maganto Berrón y otros contra Zaki El Gharbani, Youssef Ben Abdellan..... 21

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 31 DE MADRID

- Autos de despidos/ceses en general 1114/2015 a instancia de Ivan Ioan Cosmin contra CEDELOG S.L. 22



ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.317/16

MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

Dirección Provincial de Ávila

E D I C T O D E N O T I F I C A C I Ó N

REMISIÓN DE NOTIFICACIÓN DE PERCEPCIÓN INDEBIDA DEL SUBSIDIO POR DESEMPLEO

Por esta Dirección Provincial se ha iniciado expediente administrativo para el reintegro de la protección por desempleo indebidamente percibida, arriba indicada, contra los interesados que a continuación se citan, y los motivos que así mismo se relacionan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que dispone de un plazo de 10 días , contados a partir de la fecha de la presente publicación para reintegrar dicha cantidad indebidamente percibida en IBAN ES51 0049 5103 7125 1655 0943 del Banco Santander, a nombre de este Organismo debiendo entregar copia del justificante de ingreso en su Oficina del Servicio Público de Empleo.

De no estar conforme con lo anterior deberá formular por escrito ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal las alegaciones que estime pertinentes en el mismo plazo de 10 días de acuerdo con lo dispuesto en la letra a), del nº 1, del art. 33 del Real Decreto 625/1985, de 2 de abril.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Ávila, a 13 de Mayo de 2016

La Directora Provincial, *M^a Isabel Pellón Esteban*

Relación de Notificación de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

ÁVILA

Interesado	N.I.F.	Expediente	Importe	Periodo	Motivo
DJANE SOLTANA	X7727930E	05201600000196	28,40	29/02/2016 29/02/2016	BAJA POR FALTA DE INSCRIPCIÓN COMO DEMANDANTE, TRAS CUMPLIMIENTO DE SANCIÓN

ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

Número 1.263/16

MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

Comisaría de Aguas

A N U N C I O - I N F O R M A C I Ó N P Ú B L I C A

AGROPECUARIA LA SERROTA, S.L. (B05141312), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Herreros de Suso (Ávila).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Sondeo de 100 m de profundidad, 300 mm de diámetro entubado y 500 mm de diámetro, situado en la parcela 25 del polígono 1, paraje de Valdepituerta, en el término municipal de Herreros de Suso (Ávila).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: ganadero (porcino).
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 4,9 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado es de 29.141 m³/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 10 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la masa de agua subterránea "Medina del Campo" (DU-400047).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de UN MES contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Herreros de Suso (Ávila), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Herreros de Suso (Ávila), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Italia, 1 de Salamanca o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP- 1211/2015-AV (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 19 de abril de 2016

El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., *Rogelio Anta Otoresl.*

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.174/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

**Servicio de Industria, Comercio y Turismo
Dirección General de Energía y Minas**

RESOLUCIÓN DE 6 DE ABRIL DE 2016, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ENERGÍA Y MINAS SOBRE OTORGAMIENTO DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL CANALIZADO EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE EL BARRACO (ÁVILA) A FAVOR DE “REDEXIS GAS, S.A.”

ANTECEDENTES DE HECHO:

La sociedad Gas Natural Castilla y León, S.A. solicita con fecha 17 de julio de 2014 autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de El Barraco adjuntando anteproyecto a tal efecto.

Con fecha 21 de octubre de 2014 se requiere por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila a la empresa solicitante que subsane una serie de deficiencias observadas en la documentación presentada, entre ellas, la adecuación de las instalaciones proyectadas a la ordenación del territorio, documento que no ha sido aportado al expediente.

La sociedad Distribuidora Regional del Gas, S.A. solicita, con fecha 10 de octubre de 2014, autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de El Barraco adjuntando anteproyecto a tal efecto.

Con fecha 24 de octubre de 2014 se requiere por parte del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila a la empresa solicitante que subsane una serie de deficiencias observadas en la documentación presentada, entre ellas, la adecuación de las instalaciones proyectadas a la ordenación del territorio, documento que es recibido el 21 de noviembre de 2014.

Mediante Resolución de 28 de enero de 2015, de la Dirección General de Energía y Minas se autoriza la transmisión de la titularidad de las instalaciones en funcionamiento y autorizadas de distribución y transporte secundario de gas natural, ubicadas en la Comunidad Autónoma de Castilla y León pertenecientes a Distribuidora Regional del Gas, S.A. y Transportista Regional del Gas, S.A., respectivamente a nombre de Redexis Gas, S.A.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, se somete a información pública la solicitud de Distribuidora Regional del Gas, S.A. de autorización administrativa previa para la distribución de gas natural canalizado en el término municipal de El Barraco, por tener completo el expediente, así como el correspondiente proyecto técnico básico, con inserción del anuncio en el “El Dia-

rio de Ávila” el 22/05/2015, en el B.O.P. de Ávila, el 2/06/2015 y en el B.O.C. y L. el 3/06/2015.

Como resultado del trámite de información pública la sociedad Gas Natural Castilla y León, S.A. y Repsol Gas, S.A. presentan alegaciones al proyecto presentado por Redexis Gas. Alegaciones que son remitidas a Redexis Gas, quien contesta a las mismas el 31 de agosto de 2015.

El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila remite a esta Dirección General copia completa de los expedientes el 7 de octubre de 2015 al ser considerados en competencia.

Con fecha 19 de enero de 2016, la empresa Redexis Gas, S.A. aporta documentación al expediente indicando que ha formalizado un acuerdo de transmisión de las instalaciones existentes de suministro del GLP en El Barraco titularidad de Repsol Butano, S.A. a favor de Redexis Gas, S.A., para su adaptación y transformación a la distribución de gas natural, documentación que es remitida desde el Servicio Territorial el 28 de enero de 2016.

La Dirección General de Energía y Minas requiere a Redexis Gas que aporten aquellos cambios que esta compra-venta de instalaciones afecten al anteproyecto presentado. Contestación que se recibe el 8 de marzo de 2016.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Dirección General de Energía y Minas de la Consejería de Economía y Hacienda es competente para dictar la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Decreto 41/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, la Ley 3/2001, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, sobre desconcentración de competencias, y la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos.

Vistos: la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural; en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias aprobado por Real Decretos 919/2006, de 28 de julio; la Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, por el que se aprueba el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Analizada la documentación aportada por los solicitantes se estima que el proyecto presentado por Redexis Gas, S.A. presenta las mayores ventajas en orden a la garantía, calidad y regularidad del suministro, un mejor aprovechamiento de los recursos técnicos y humanos, ser titular de autorizaciones administrativas para las distribuciones de gas natural canalizado en áreas geográficas próximas, así como por encontrarse el expediente com-

pleto, y por utilizar las instalaciones existentes que suministran GLP con la consiguiente transformación de las redes, instalaciones comunes y receptoras para el suministro de gas natural.

Por otra parte, las condiciones técnicas y de seguridad, referentes a las instalaciones proyectadas, a los Reglamentos de Seguridad vigentes y las relativas a la explotación, calidad y regularidad del servicio, deberán ser objeto de una posterior autorización de aprobación de ejecución de instalaciones del proyecto, competencia del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, una vez otorgada la autorización administrativa previa.

Respecto a las instalaciones existentes de GLP, la empresa Redexis Gas, S.A. debe presentar su adecuación a las condiciones técnicas y de seguridad a los Reglamentos de Seguridad vigentes, condiciones que deberán ser objeto de una mayor concreción del proyecto de ejecución de dichas instalaciones, a aprobar por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, por ser el órgano competente, una vez llevada a cabo la transmisión de instalaciones. Dicha transmisión deberá ser autorizada por el citado Servicio Territorial.

Indicar asimismo que la planta satélite de abastecimiento de gas natural licuado se considera parte del proyecto de distribución de gas natural al municipio, por no ser posible la conexión a gasoducto de gas natural existente al que pueda conectarse la red de distribución. No obstante, la empresa Redexis Gas, S.A. queda obligada a la conexión a gasoducto, tan pronto como exista tal posibilidad, con el consiguiente desmantelamiento de la planta satélite de GNL.

Vista la propuesta del Servicio de Ordenación y Planificación Energética,

RESUELVO:

Otorgar a la empresa Redexis Gas, S.A autorización administrativa previa para la distribución de gas natural en el término municipal de El Barraco (Ávila).

La autorización administrativa se otorga con sujeción a las condiciones que figuran a continuación:

Primera.- La empresa Redexis Gas, S.A deberá cumplir, en todo momento, con relación a las instalaciones para la distribución de gas natural en el término municipal de El Barraco, cuanto se establece en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, así como las disposiciones y reglamentaciones que la complementen y desarrollen; en el Decreto 2913/1973, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General del Servicio Público de gases combustibles, en el Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de gas natural; en el Real Decreto 949/2001, de 3 de agosto, por el que se regula el acceso de terceros a las instalaciones gasistas y se establece un sistema económico integrado del sector de gas natural, y en las disposiciones de aplicación y desarrollo del mismo; en la legislación sobre evaluación de impacto ambiental, así como en las disposiciones legislativas relativas al régimen de ordenación del territorio; en la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, así como en la reglamentación y normativa técnica y de seguridad de desarrollo de la misma; en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias aprobado por Real Decretos 919/2006, de 28 de julio; en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Téc-

nicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria de 18 de noviembre de 1974, y modificada por las Órdenes del Ministerio de Industria y Energía de 26 de octubre de 1983, de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Segunda.- Las instalaciones de distribución de gas natural que se autorizan habrán de realizarse de acuerdo con el documento técnico presentado por la empresa.

Las principales características básicas de las instalaciones previstas en el citado documento técnico son:

Ámbito: Término municipal de El Barraco (Ávila).

Tipo de gas: La autorización administrativa previa se otorga, única y exclusivamente, para gas natural, perteneciente a la segunda familia, según norma UNE-EN-437.

Características de la instalación:

Planta satélite de almacenamiento y gasificación de GNL, de 19.9 m³, con gasificación atmosférica y recalentadores en serie con los gasificadores atmosféricos, sistema de odorización y estación de Regulación y Medida (ERM).

Red de distribución con presión máxima de operación 0,4 bar, realizada en PE de alta densidad SDR 17,6 con una longitud de 5.730 m.

Presupuesto: 450.936,58 euros.

La transformación a gas natural de las instalaciones existentes suministradas con GLP se realizará de acuerdo con lo establecido reglamentariamente, para lo que deberá presentar proyecto en el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila para su aprobación, previa transmisión de las instalaciones existentes, por parte de Repsol Butano, S.A. a Gas Natural Castilla y León, S.A. Dicha transmisión deberá ser autorizada por el mismo Órgano

Tercera.- Redexis Gas, S.A constituirá, en el plazo de un mes, una fianza por valor de 9.018,73 €, importe del dos por ciento del presupuesto de las instalaciones que figura en el proyecto básico de las mismas, para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones, conforme a lo prevenido en el artículo 73.4 de la Ley 34/1998, del Sector de Hidrocarburos.

La citada fianza se constituirá en la Tesorería General de la Comunidad de Castilla y León, en cualquiera de las formas indicadas Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Redexis Gas, S.A deberá remitir a la Dirección General de Energía y Minas la documentación acreditativa del depósito de dicha fianza, dentro del plazo de un mes, a partir de su constitución.

Cuarta.- El Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo de Ávila, es el órgano competente para la autorización de ejecución de instalaciones del proyecto técnico-constructivo de desarrollo y ejecución del mismo, donde se determinan en detalle las instalaciones de distribución de gas natural indicadas en el proyecto presentado por Redexis Gas, S.A.

El plazo para la construcción y puesta en marcha de las instalaciones autorizadas será de doce meses desde la notificación de Resolución de aprobación del citado proyecto, que contendrá por una parte la modificación de las instalaciones existentes, incluyendo el cierre del depósito de GLP, la transformación de las redes de distribución, instalaciones co-

munes y receptoras existentes, y por otra parte, proyecto de la planta de GNL junto con las nuevas redes de distribución de gas natural a nuevos usuarios.

Quinta.- Las instalaciones deberán cumplir los criterios de diseño y demás prescripciones establecidas en el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus instrucciones técnicas complementarias aprobado por Real Decretos 919/2006, de 28 de julio y en el Reglamento de redes y acometidas de combustibles gaseosos y en sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobados por Orden del Ministerio de Industria, de 18 de noviembre de 1974, modificada por Ordenes del Ministerio de Industria y Energía, de 26 de octubre de 1983 y de 6 de julio de 1984, de 9 de marzo de 1994 y de 29 de mayo de 1998.

Sexta.- Redexis Gas, S.A deberá mantener una correcta conducción del gas en las instalaciones comprendidas en el ámbito de la presente autorización, así como una adecuada conservación de las mismas y un eficiente servicio de mantenimiento de las instalaciones, reparación de averías y, en general, deberá adoptar las medidas oportunas para garantizar la protección y seguridad de las personas y bienes, siendo responsable de dicha conservación, mantenimiento y buen funcionamiento de las instalaciones.

El suministro de gas deberá prestarse cumpliendo estrictamente los artículos 74 y 75 (en relación con el 77.2) de la Ley del Sector de Hidrocarburos, así como, en lo que no se oponga a la anterior, el Título III del Real Decreto 1434/2002, de 27 de diciembre, por el que Redexis Gas, S.A vendrá obligada a efectuar el suministro y realizar las ampliaciones necesarias para atender a cualquier peticionario que solicite el servicio, en el ámbito de la presente autorización administrativa previa. En caso que el titular de la presente autorización se negase a prestar el suministro solicitado, alegando insuficiencia de medios técnicos, el órgano territorial competente en la materia comprobará si tiene fundamento técnico esta negativa; en caso contrario, hará obligatorio el suministro y, si procede, podrá imponer la correspondiente sanción.

Redexis Gas, S.A. queda obligada con los titulares de los contratos en vigor en este momento a sustituir y adaptar todos los elementos de las instalaciones receptoras afectadas por el cambio de gas, y aquellos aparatos de utilización declarados en el contrato y, en su caso, el contador, sin que éste pueda reportar ningún coste para el usuario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 38, del Reglamento de Servicio público de gases combustibles, así como proceder a la devolución de la fianza establecida en la póliza de contrato con la empresa suministradora de glp, en su caso.

Séptima.- Las actividades llevadas a cabo mediante las instalaciones autorizadas, estarán sujetas al régimen general de acceso de terceros, conforme a lo establecido en la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos, y demás disposiciones de aplicación y desarrollo de la misma.

Las retribuciones económicas consecuentes del desarrollo de las actividades de las citadas instalaciones, serán las generales que se establezcan en la legislación en vigor en cada momento sobre la materia. Así mismo, la gestión de las mismas deberá adaptarse, en cuanto al régimen económico de la actividad regulada, al sistema de tarifas, peajes y cánones que establezca en cada momento la normativa que le sea de aplicación.

El presupuesto de las instalaciones, indicado en la condición segunda, se acepta como referencia para la constitución de la fianza que se cita en la condición tercera, pero no supone reconocimiento de la inversión como costes liquidables, a efectos de la retribución de los activos.

Octava.- La determinación de las tarifas de aplicación del suministro de gas se regirá por el Capítulo VII de la Ley 34/1998, de 7 de octubre, del Sector de Hidrocarburos. Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la presente autorización queda sujeto a cuantas prescripciones se establezcan reglamentariamente, así como al modelo de póliza vigente y a cuantas otras disposiciones hayan sido dictadas, o se dicten, por el Ministerio, competente y por esta Consejería, sobre suministro de gases combustibles y sus instalaciones.

Novena.- El Servicio Territorial competente en materia de energía cuidará del exacto cumplimiento de las condiciones estipuladas en esta Resolución.

Aprobado el proyecto de ejecución y construidos las instalaciones, el Servicio Territorial podrá inspeccionar las obras y montajes efectuados y, después de haber recibido del titular de la presente autorización el Certificado Final de Obra de las instalaciones (firmado por Técnico competente y visado por su Colegio Oficial), extenderá, si procede, la correspondiente acta de puesta en marcha.

Los reconocimientos, ensayos y pruebas, de carácter general o parcial, que según las disposiciones en vigor hayan de realizarse en las instalaciones comprendidas en el área afectada por esta autorización administrativa previa, deberán ser comunicados por el titular de la presente al Servicio Territorial competente, con la debida antelación. Dicha comunicación deberá efectuarse antes de proceder al relleno de las zanjas previstas para el tendido de las canalizaciones, o con anterioridad a la realización de las operaciones que posteriormente dificulten la inspección de cualquier instalación objeto de esta autorización administrativa previa.

Décima.- La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto esta autorización en el momento en que se demuestre el incumplimiento de las condiciones expresadas, por la declaración inexacta de los datos suministrados u otra causa excepcional que lo justifique.

Undécima.- Esta autorización se otorga sin perjuicio e independientemente de las autorizaciones, licencias o permisos de competencia provincial, municipal o de otros Organismos y Entidades necesarias para la realización de las obras de las instalaciones del gasoducto, o en relación, en su caso, con sus instalaciones auxiliares y complementarias.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Exma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

León, 6 de abril de 2016.

El Director General de Energía y Minas, *Ricardo González Mantero*.

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 1.327/16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

Servicio Territorial de Medio Ambiente

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DEL PROCEDIMIENTO DE AMPLIACIÓN DEL COTO DE CAZA AV-10419.

En este Servicio Territorial se encuentra en tramitación expediente de la Ampliación del Coto Privado de Caza AV-10419, denominado LOS HIJARES, iniciado a instancia de AYTO. DE NAVAHONDILLA. El objeto del referido expediente es el procedimiento de Ampliación del coto de caza situado en el término municipal de Navahondilla en la provincia de Ávila, con una superficie de 1.041,21 hectáreas.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV "De los terrenos", de la Ley 4/1996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León, haciendo constar que el referido expediente se encontrará a disposición de cualquier persona que desee examinarlo y, en su caso, formular alegaciones durante el plazo de VEINTE DÍAS HÁBILES desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente anuncio, en las Oficinas del Servicio Territorial de Medio Ambiente (Sección de Vida Silvestre), Pasaje del Císter, 1 - 05001 ÁVILA, durante el horario de atención al público (9 a 14 horas, de lunes a viernes).

En Ávila, a 12 de Mayo del 2016.

La Jefa del Servicio Territorial de Medio Ambiente de Ávila, *Rosa San Segundo Romo*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.313/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Finalizado el período de exposición pública del expediente de modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de marzo de 2016 sin que se hayan presentado reclamaciones, dicho acuerdo provisional se entiende definitivamente adoptado, publicándose a continuación el texto íntegro de dicha modificación que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, conforme a lo establecido en el art. 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Texto íntegro de la modificación de la Ordenanza reguladora del Precio Público por la realización de actividades del Programa de Animación Comunitaria:

- Se añade el siguiente párrafo a la Tarifa de Animación Verano del cuadro de tarifas del art. 3:

“El precio será incrementado en la cantidad de 20 euros semanales en el supuesto de solicitantes que hayan obtenido plaza en el servicio de comedor de las actividades de verano y no se encuentren incurso en alguna de las exenciones contempladas en el artículo 2 de la presente Ordenanza.”

Ávila, 16 de mayo de 2016

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.332/16

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

ACTIVIDAD EN VÍA PÚBLICA

A N U N C I O

ORDENANZA REGULADORA DE LA VENTA REALIZADA FUERA DE ESTABLECIMIENTO COMERCIAL PERMANENTE Y LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN LA VÍA PÚBLICA EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ÁVILA (BOP 17/09/2012)

ANUNCIO DE CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN POR COMPARECENCIA

Habiéndose intentado por dos veces notificación sin haber podido practicarse por causas no imputables a esta Administración, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en redacción dada por Ley 4/1999, de 13 de enero, por medio del presente, se hace pública NOTIFICACIÓN DEL INICIO de los expedientes sancionadores en materia de Actividad en la Vía Pública que se adjuntan, instruidos por el Tte. de Alcalde Delegado de Presidencia, Interior y Administración Local por delegación del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de Ávila, por Resolución de 30 de Junio de 2015, a las personas que a continuación se relacionan.

EXPEDIENTE	NOMBRE Y APELLIDOS DEL PRESUNTO INFRACTOR	DNI/NIE	PRESUNTA INFRACCIÓN	FECHA PRESUNTA INFRACCION	DECRETO INICIO EXPTE. SANCIONADOR	SANCIÓN APLICABLE POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN
AVP 14/2016	IGNACIO LÓPEZ GABARRE	70811718P	Artículo 38.4 a)	01/04/2016	04/04/2016	300 €

Asimismo, se comunica a los interesados que, durante el plazo de diez días a contar desde el siguiente a la publicación del presente, podrá conocer el contenido íntegro de dicha Resolución, a cuyo efecto se encuentra a su disposición en las oficinas del Área de Desarrollo Económico e Innovación del Ayuntamiento de Ávila (C/ Tomás Luis de Victoria, 6 - 05001 Ávila).

Transcurrido dicho plazo sin comparecer, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

En Ávila, 17 de Mayo de 2016.

El Teniente de Alcalde Delegado de Mercadillos, (Resolución de 30 de junio de 2015) de Junio de 2015), *Rubén Serrano Fernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.311/16

AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

E D I C T O

Teniendo previsto ausentarme de este municipio, durante el periodo comprendido de 13-5-2016 al 21-05-2016 (Ambos incluidos), debe procederse a la sustitución de las facultades otorgadas a esta Alcaldía, en el Teniente-Alcalde del Ayuntamiento, para permitir desarrollar las facultades previstas por la Ley, así como el gobierno y la administración municipal, mediante acto de delegación expresa tal y como establece el Art. 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por ello, por medio del presente, HE RESUELTO:

PRIMERO.- Determinar que, en ausencia de esta Alcaldía, la totalidad de las funciones que corresponden a esta Alcaldía sean asumidas por el Teniente-Alcalde D. JUAN CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, desde el día 13-5-2016, al 21 de mayo de 2016, ambos inclusive.

SEGUNDO.- La presente resolución surtirá efecto desde el día 13 de mayo de 2016, dando publicidad de la misma mediante publicación de anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia y cuenta al Pleno en la primera sesión Ordinaria que éste celebre, para su conocimiento oportuno.

En Herreros de Suso, a 11 de mayo de 2016

El Alcalde, *Alfonso A. Albizu Baladrón.*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.339/16

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTÍN DE LA VEGA DEL ALBERCHE

A N U N C I O

Teniendo que ausentarme del municipio, durante el periodo comprendido del 23 al 30 de mayo de 2016, ambos inclusive, y teniendo en cuenta lo establecido en el art. 23.3 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el art. 47 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, esta Alcaldía, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente, HE RESUELTO:

1º.- Se haga cargo de esta Alcaldía, con carácter accidental y durante el periodo comprendido del 23 al 30 de mayo de 2016, ambos inclusive, el Teniente de Alcalde Don Oscar Muñoz Martín.

2º.- La presente resolución surtirá efectos desde el día 23 de mayo de 2016 sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

3º.- Dese cuenta del contenido de la presente Resolución al interesado, así como al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos oportunos.

En San Martín de la Vega del Alberche a 18 de mayo de 2016.

El Alcalde, *Florentino Hernández García*

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.247/16

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL TIÉTAR

E D I C T O

De conformidad con lo establecido en el art. 72 del R.D. 2612/1996, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiéndose intentado la práctica de la notificación en el domicilio de los interesados, al objeto de notificar la iniciación de expediente de baja de oficio del Padrón Municipal de Habitantes, por inscripción indebida incumpliendo los requisitos del art. 54 del citado Reglamento, no habiéndose podido practicar ésta por causas no imputables a la Administración es por lo que se realiza la presente

CITACIÓN:

- LATIFA BEN HAJ
- ANAS JMILI
- ADIL JMILI
- ACHRAF JMILI

C/ Calvo Sotelo nº 18 - 3º. Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio

- GRIGORE BANCU
- ALINA BANCU

y los menores representados legalmente por Grigore Bancu. NIE X5657849X:

- N.E. B
- A.E. B
- J.E. B

Ur. El Gorgocil nº 18. Baja del Padrón de Habitantes por no residir en el Municipio

En su virtud, se cita a los interesados a que comparezcan, ante el Servicio Municipal de Empadronamiento de este Ayuntamiento de Santa María del Tiétar, sito en la Plaza Generalísimo número uno, en el plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de publicación del presente anuncio, alegando o presentando los documentos o justificantes que estimen pertinentes, al objeto de acreditar su residencia en el Municipio.

Se advierte que, en caso de no comparecer ante el órgano citado en el plazo que se indica, se les tendrá por notificados de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

En Santa María del Tiétar, a 6 de mayo de 2016.

La Alcaldesa, M^a. *Isabel Sánchez Hernández*.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.251/16

AYUNTAMIENTO DE GARGANTA DEL VILLAR

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 1 de abril de 2.016 acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por D.L.L. 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 1 de abril de 2.016, adoptó acuerdo, por unanimidad, de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. Resumen del referenciado presupuesto para 2016.

INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:	
Capítulo 1º. Impuestos directos	6.000 €
Capítulo 2º.- Impuestos indirectos	2.200 €
Capítulo 3º. Tasas y otros ingresos	6.490 €
Capítulo 4º. Transferencias corrientes	9.300 €
Capítulo 5º. Ingresos patrimoniales	13.550 €
B) Operaciones de Capital:	
Capítulo 7º. Transferencias Corrientes	29.000 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS	66.540 €

GASTOS:

A) Operaciones corrientes:	
Capítulo 1º. Gastos de personal	13.947 €
Capítulo 2º. Gastos en bienes corrientes y servicios	30.000 €
Capítulo 4º. Transferencias corrientes	500 €
B) Operaciones de capital:	
Capítulo 6º. Inversiones reales	22.093 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	66.540 €

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General de 2016.

A) Plaza de funcionario: 1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretaría-Interventor: 1 plaza. Nivel 26. Agrupada con Garganta del Villar, Mengamuñoz y Navadijos.

B) Personal laboral contratado: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Garganta del Villar, a 5 de mayo de 2016.

El Alcalde, *Julio Antonio González González*.



ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.252/16

AYUNTAMIENTO DE CEPEDA LA MORA

A N U N C I O

PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2016

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2.016 acuerdo que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2016, conforme disponen los artículos 112.3 de la Ley 7/85, de 2 de abril; 127 del texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/1986, de 18 de abril y 169.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, habida cuenta que el Ayuntamiento Pleno en la sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.016, adoptó acuerdo, por unanimidad, de aprobación inicial del Presupuesto General de esta Entidad para el año 2016, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se hace constar lo siguiente:

I. Resumen del referenciado presupuesto para 2016.

INGRESOS:

A) Operaciones corrientes:	
Capítulo 1º. Impuestos directos	26.000 €
Capítulo 2º. Impuestos indirectos	7.500 €
Capítulo 3º. Tasas y otros ingresos	25.300 €
Capítulo 4º. Transferencias corrientes	17.500 €
Capítulo 5º. Ingresos patrimoniales	10.300 €
B) Operaciones de Capital:	
Capítulo 7º. Transferencias Corrientes	29.000 €
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS.:	115.600 €

GASTOS:

A) Operaciones corrientes:	
Capítulo 1º. Gastos de personal	26.500 €
Capítulo 2º. Gastos en bienes corrientes y servicios	52.300 €
Capítulo 4º. Transferencias corrientes.:	800 €
A) Operaciones de capital:	
Capítulo 6º. Inversiones reales	36.000 €
TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS.	115.600 €

II. Plantilla y relación de puestos de trabajo de esta Entidad, aprobado junto con el Presupuesto General de 2016.

A) Plaza de funcionario: 1. Con habilitación nacional: 1.1. Secretaría-Interventor: 1 plaza. Nivel 26. Agrupada con Garganta del Villar, Mengamuñoz y Navadijos.

B) Personal laboral contratado: 1.

Según lo dispuesto en el artículo 171.1 del texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por R.D.L. 2/2004, se podrá interponer directamente contra el referenciado Presupuesto General, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

En Cepeda la Mora, a 5 de mayo de 2.016.

El Alcalde, *Eduardo Montes González*.



ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.266/16

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA

E D I C T O

D. ANTONIO DUEÑAS CAMPO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 3 DE ÁVILA Y SU PARTIDO

HAGO SABER

Que en este Juzgado de mi cargo se sigue Juicio de Faltas nº 3/2016, por FALTA DE LESIONES Y DAÑOS, siendo denunciado Youssef Ben Abdellah, cuyo último domicilio conocido era en la Calle Bajada de los Berrocales número 7, 4º izquierda, Ávila, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y en fecha 28 de Abril de 2016, se dictó sentencia, cuyo fallo es el tenor literal siguiente:

"FALLO.

Absuelvo a Zaki El Gharbani y a Youssef Ben Abdellah de la falta de lesiones del artículo 617 apartado primero del código penal y de la falta de daños del artículo 625 apartado primero del código penal por las que venían inculcados declarando de oficio las costas causadas.

Contra la presente sentencia cabe interponer recurso de apelación en este juzgado en el plazo de cinco días a partir de la última notificación ante la Ilma. Audiencia Provincial de Ávila.

Así por esta mi sentencia de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, la pronuncio, mando y firmo."

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Youssef Ben Abdellah, expido la presente, en Ávila, a veintinueve de abril de dos mil dieciséis.

El/La Letrado de la Administración de Justicia, *Illegible*

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 1.267/16

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 31 DE MADRID

E D I C T O

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

Dña. AMALIA DEL CASTILLO DE COMAS LETRADA DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 31 de Madrid, HAGO SABER:

Que en el procedimiento 34/2016 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. IVAN IOAN COSMIN frente a CEDELOG SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

Despachar orden general de ejecución de auto a favor de la parte ejecutante, D./Dña. IVAN IOAN COSMIN, frente a la demandada CEDELOG SL, parte ejecutada, por un principal de 19.531,63 euros, más 976,58 y 1.953,16 euros de intereses y costas calculados provisionalmente, sin perjuicio de su posterior liquidación.

En orden a dar efectividad a la orden general de ejecución, acuerdo:

- REQUERIR a CEDELOG SL, a fin de que en el plazo de cinco días manifieste relacionadamente bienes y derechos suficientes para cubrir la cuantía de la ejecución que asciende a 19.531,63 euros, en concepto de principal y de 2.929,74 euros, en concepto provisional de intereses de demora y costas. Deberá manifestar dicha relación con la precisión necesaria para garantizar sus responsabilidades. Deberá, asimismo, indicar las personas que ostenten derechos de cualquier naturaleza sobre sus bienes y, de estar sujetos a otro proceso, concretar los extremos de éste que puedan interesar a la ejecución. Esta obligación incumbirá, cuando se trate de personas jurídicas, a sus administradores o a las personas que legalmente las representen y cuando se trate de comunidades de bienes o grupos sin personalidad, a quienes aparezcan como sus organizadores, directores o gestores. En el caso de que los bienes estuvieran gravados con cargas reales, deberá manifestar el importe del crédito garantizado y, en su caso, la parte pendiente de pago en esa fecha. En el caso de bienes inmuebles, deberá indicar si están ocupados, por qué personas y con qué título, bajo apercibimiento de que, en caso de no verificarlo, podrá ser sancionado, cuando menos, por desobediencia grave, en caso de que no presente la relación de sus bienes, incluya en ella bienes que no sean suyos, excluya bienes propios susceptibles de embargo o no desvele las cargas y gravámenes que sobre ellos pesaren, y podrán imponérsele también multas coercitivas periódicas.

Proceder a la INVESTIGACIÓN JUDICIAL del patrimonio del ejecutado. A tal efecto, se consultarán las bases de datos a las que tenga acceso este órgano judicial y se librarán los despachos pertinentes a los organismos y registros públicos a fin de que faciliten

la relación de todos los bienes o derechos del deudor de los que tengan constancia, tras la realización por éstos, si fuere preciso, de las averiguaciones legalmente posibles. Se recabará la información precisa, dentro de los límites del derecho a la intimidad personal, para lograr la efectividad de la obligación pecuniaria que ejecute, de entidades financieras o depositarias o de otras personas privadas que por el objeto de su normal actividad o por sus relaciones jurídicas con el ejecutado deban tener constancia de los bienes o derechos de éste o pudieran resultar deudoras del mismo.

Se acuerda el embargo de las DEVOLUCIONES TRIBUTARIAS que la AEAT tenga pendientes de devolver a la parte ejecutada. A tal efecto, realícese la petición de cargo por requerimiento judicial a través de la Cuenta de Consignaciones Judiciales.

Se acuerda el embargo de los saldos de CEDELOG SL que existan en las diferentes entidades a favor del ejecutado en cuanto sea suficiente para cubrir la suma de las cantidades reclamadas. Así mismo se acuerda el embargo sobre los créditos que pudieran existir a favor de la ejecutada, por relaciones comerciales mantenidas con otras empresas, hasta el límite de las cantidades debidas. A tal fin, librese el correspondiente oficio a las correspondientes empresas al objeto de requerirles, bajo su personal responsabilidad, para que en el plazo máximo de cinco días proceda a dar cumplimiento de lo acordado, transfiriendo a la cuenta de consignaciones y depósitos en este Juzgado las cantidades adeudadas.

- Hágase saber al ejecutado que conforme al auto que contiene la orden general de ejecución a) Transcurridos tres meses del despacho de la ejecución sin que el ejecutado cumpliera en su integridad la obligación, si se apreciase falta de diligencia en el cumplimiento de la ejecutoria, se hubiere incumplido la obligación de manifestar bienes o se hubieren ocultado elementos patrimoniales trascendentes en dicha manifestación, podrá incrementarse el interés legal a abonar en dos puntos. b) Si la parte ejecutada cumpliera en su integridad la obligación exigida contenida en el título, incluido en el caso de ejecución dineraria el abono de los intereses procesales, si procedieran, dentro del plazo de los veinte días siguientes a la fecha de firmeza de la sentencia o resolución judicial ejecutable o desde que el título haya quedado constituido o, en su caso, desde que la obligación declarada en el título ejecutivo fuese exigible, no se le impondrán las costas de la ejecución que se hubiere instado, en aplicación de lo prevenido en el artículo 239.3 de la LJS.

- Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

- La Cuenta de Consignaciones del órgano judicial a efectos de pago será la siguiente: 2804-0000-64-0034-16 debiendo indicar en el campo concepto de pago banco cuenta consignaciones

Y para que sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a CEDELOG SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ávila y tablón de anuncios del Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a veintinueve de abril de dos mil dieciséis.
El/La Letrado de la Administración de Justicia, *llegible*.

